



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de octubre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 Oficio Núm. LXIV/CPS/097/2019.  
 Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NINO.  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 Presente.

**RECIBIDO**  
 16:00 hrs  
 04 NOV 2019  
 Lic. Chirinos  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud del Estado para que la prueba del tamiz neonatal ampliado a recién nacidos, se realice correctamente con el objeto de detectar también de manera oportuna la fibrosis quística; otorgue gratuitamente el tratamiento a todos los pacientes con esta enfermedad, así como capacitar al personal médico para que presten un servicio de calidad a todos aquellos que sufren este padecimiento.

Por la atención, le reitero mis respetos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE SALUD

ATENTAMENTE:  
 EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*[Handwritten signature]*

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 13:35 hrs  
 04 NOV 2019  
 Con anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS



Expediente número: 75.

DICTAMEN CON DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL AMPLIADO A RECIÉN NACIDOS, SE REALICE CORRECTAMENTE CON EL OBJETO DE DETECTAR TAMBIEN DE MANERA OPORTUNA LA FIBROSIS QUÍSTICA; OTORQUE GRATUITAMENTE EL TRATAMIENTO A TODOS LOS PACIENTES CON ESTA ENFERMEDAD, ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO PARA QUE PRESTEN UN SERVICIO DE CALIDAD A TODOS AQUELLOS QUE SUFREN ESTE PADECIMIENTO.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

#### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado, para que la prueba del tamiz neonatal ampliado a recién nacidos, se realice correctamente para detectar de manera oportuna la fibrosis quística; otorgue gratuitamente el tratamiento a todos los pacientes con esta enfermedad, así como capacitar al personal médico para que presten un servicio de calidad a todos aquellos que sufren este padecimiento; presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado en el índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con el expediente número 75, y



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64 fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que para justificar su iniciativa el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... A nivel mundial el ocho de septiembre es conocido como el día mundial de la Fibrosis Quística, entendiéndose esta como la enfermedad genética letal más frecuente en caucásicos, definición proporcionada por la Doctora Dorothy Anderson<sup>1</sup>.

En ese tenor para el Doctor José Luis Lezama, Coordinador de la Clínica de Fibrosis Quística del Hospital Infantil de México Federico Gómez "la Fibrosis Quística es una enfermedad hereditaria, crónica y progresiva causada por un defecto genético que provoca que ciertas glándulas del cuerpo funcionen de manera normal y se acumule moco, afectando diversos órganos y sistemas del cuerpo".

Esta patología, se caracteriza por presentar signos de enfermedad pulmonar y disfunción del páncreas.

Dentro de los síntomas que presentan quienes padecen esta enfermedad está la de una mucosidad espesa y pegajosa, esta mucosidad tapa los pulmones, causando problemas para respirar, facilitando el crecimiento de bacterias, siendo además los síntomas más comunes falta de aliento, infecciones pulmonares frecuentes, tos persistente, sibilancias, fatiga, congestión nasal, dolor de estómago, pérdida de peso, heces anormales y con olor fétido, estreñimiento, obstrucción intestinal, infertilidad masculina.

En los recién nacidos se pueden reconocer por la piel con sabor salado, falta de aumento en el peso, retraso en el crecimiento, prolapso rectal, sin embargo, mediante la aplicación correcta del tamiz neonatal ampliado se puede detectar tempranamente este padecimiento.

<sup>1</sup>Cystic, Fibrosis of the páncreas and its relation to eliac disease. AMJ Dis Child, 56 (1938), PP 344



Esta enfermedad también se puede diagnosticar a través de pruebas como la extracción de una muestra de sangre para pruebas genéticas o la realización de pruebas de sudor, que mide la cantidad de sal en el sudor de la persona, es importante decirlo, se requiere que los recién nacidos sean sometidos a pruebas de detección temprana, en algunos casos ya puede evaluarse al bebe desde antes de su nacimiento.

Con la ayuda de la tecnología en la actualidad ya se pueden realizar exploración por tomografía computarizada abdominal o del tórax, radiografía del Tórax, Imagen por resonancia magnética nuclear abdominal o del tórax, Ecografía abdominal, TC, de los senos paranasales. Si bien es cierto que aún no existe cura, también lo es, que últimamente la medicina ha evolucionado a medida de que se pueda ayudar a reducir los síntomas y mejorar la calidad de vida de las personas que la padecen, tales como una mejor nutrición, el uso de vitaminas, un incremento en la actividad física, así como la evasión del uso del tabaco y del humo de segunda mano, el uso de antibióticos inhalables, en casos graves podría ser necesario realizar una cirugía para el trasplante de pulmón, procedimiento para detener el sangrado en los pulmones, la extirpación de pólipos nasales o la introducción de una sonda de alimentación para ayudar a administrar los nutrientes adecuados.

Sin embargo, el tratamiento sugerido para aliviar los síntomas, algunos son constantes y de por vida, lo que se vuelve una verdadera desgracia para los familiares de los enfermos, máxime cuando se trata de personas con escasos recursos económicos.

Por otra parte, los familiares de viva voz manifiestan que en los hospitales de Oaxaca no se cuenta con los conocimientos suficientes, así como de las herramientas necesarias para realizar un buen diagnóstico que pueda detectar la enfermedad de manera oportuna que en muchas de las veces se confunden los síntomas con el asma, y neumonías, dando como resultado una mala atención que en muchos de los casos lleva al fallecimiento del paciente.

Por mencionar algunos datos a nivel nacional se presentan 400 nuevos casos, pero a falta de un diagnóstico y tratamiento oportuno solamente el 15 % de ellos sobrevive y el resto fallece antes de los cuatro años de edad debido a complicaciones respiratorias y desnutrición principalmente según no dice el Doctor José Luis Lezama, Coordinador de la Clínica de Fibrosis Quística del Hospital Infantil de México Federico Gómez..."

**SEXTO.-** Que de acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Salud, tal y como lo dispone las fracciones I y XIX del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;



XIX. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a **promover y apoyar los programas de medicina preventiva; y ...**"

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran que es procedente exhortar a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que dentro de las principales actividades asignadas está la de establecer y conducir la política estatal en materia de salud, así como promover y apoyar los programas de medicina preventiva, con el objetivo de proporcionar servicios de salud de calidad asequible y gratuita a toda la población del Estado.

**SEPTIMO.-** Que el Estado a través de las dependencias del sector salud está obligado a cumplir con los postulados del artículo 4º de nuestra Carta Magna y 12 de nuestra Constitución Local en el sentido de otorgar de manera integral la protección de la salud a toda la población, por lo tanto es responsabilidad de las autoridades sanitarias, prevenir y controlar las enfermedades que en un momento dado se puedan convertir en un problema de salud pública, es mejor prevenir que curar, en consecuencia las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran procedente que esta Soberanía realice el exhorto para que la Secretaria de Salud se avoque a mejorar la calidad de la atención a los pacientes que enfrentan la enfermedad de la fibrosis quística.

**OCTAVO.-** Que las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente consideran que la medicina preventiva resulta la más eficaz para garantizar el bienestar físico y mental del ser humano y solo así se le puede garantizar el grado máximo de su derecho humano a la salud, por lo tanto en el tema que nos ocupa es indispensable la aplicación obligatoria del tamiz neonatal ampliado en los recién nacidos para la detección oportuna de diversas enfermedades que menoscaben su salud entre ellos la fibrosis quística y por el grado de dificultad en su diagnóstico, para en caso de resultar positivo, se tiene que realizar la prueba confirmatoria, y desde luego se le otorgue al paciente todas las facilidades para que pueda recibir un tratamiento adecuado para aliviar los síntomas, los cuales al ser constantes se vuelve una pesadilla para los familiares, máxime cuando se trata de aquellas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para hacerle frente.

**NOVENO.-** Que los pacientes con fibrosis quística presentan signos y síntomas respiratorios y digestivos, que en muchas de las veces se confunden con otras enfermedades, por ello es necesario que el personal de los servicios de salud en el Estado, cuenten con la herramienta



técnica y los conocimientos correctos para la detección oportuna de este mal que como ya se mencionó en líneas anteriores se trata de una enfermedad hereditaria imposible de erradicar, pero con la detección oportuna y correcta se puede ayudar al paciente a que lleve un tratamiento acorde y de esa manera alargar su esperanza de vida.

En este orden de ideas es deber del estado proporcionar un servicio eficiente de calidad y sobre todo un trato humanizado a los pacientes con fibrosis quística para de esta manera garantizarle el derecho humano a la salud, tutelado en los artículos 4º de nuestra Carta Magna y 12 de la nuestra Constitución Local, por ello las diputadas y diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorte al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que la prueba del tamiz neonatal ampliado a recién nacidos, se realice correctamente con el objeto de detectar también de manera oportuna la fibrosis quística; otorgue gratuitamente el tratamiento a todos los pacientes con esta enfermedad; así como capacitar al personal médico para que presten un servicio de calidad a todos aquellos que sufren este padecimiento.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que la prueba del tamiz neonatal ampliado a recién nacidos, se realice correctamente con el objeto de detectar también de manera oportuna la fibrosis quística; otorgue



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

gratuitamente el tratamiento a todos los pacientes con esta enfermedad; así como capacitar al personal médico para que presten un servicio de calidad a todos aquellos que sufren este padecimiento.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, por los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.  
INTEGRANTE

